Firmado digitalmente por MASGOS ARAOZ Salvador Mario FAU 20131372346 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.02.2025 11:45:49 -05:00

Surquillo, 26 de Febrero del 2025

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000059-2025-SOF-GFC-MDS

EXPEDIENTE N° 39997-2024

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.-

VISTO; El Documento Simple **N° 39997- 24**, de fecha 26.12.2024, que contiene la solicitud de archivamiento del procedimiento administrativo sancionador, presentado por la administrada **TIENDAS TAMBO S.A.C.**, con **RUC N° 20563529378**; con domicilio en Av Javier Prado Este N° 6210 Oficina N° 1201 Urbanización Rivera de Monterrico (Edificio Park Office) La Molina; de la **Resolución de Sanción Administrativa N° 002305-2024SOF/MDS,** de fecha 28 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, reconocen que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; así mismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza Nº 452-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la cual se establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101 de la Ordenanza Nº 528-MDS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control".

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Nº 452-MDS señala: "*entiéndase como infracción a toda conducta que, por acción u omisión, implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales que establecen obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, debidamente tipificadas (…)*".

Que, el artículo 13 de la Ordenanza Nº 452-MDS, establece que la Fiscalización Municipal es el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas bajo el enfoque de prevención de riesgos.

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 002305-2024SOF/MDS,** de fecha 28 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar a la administrada **TIENDAS TAMBO S.A.C.**, con **RUC N° 20563529378**, por la comisión de la infracción tipificada con **Código Nº 01-0402 "Comercializar bebidas alcohólicas para consumo en el frontis del establecimiento"**; del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que, a la altura del frontis del inmueble comercial ubicado en Av. Angamos Este N° 1001 - Surquillo, se encontraban tres grupos de personas libando licor, adquiridos en la mencionada tienda, ante dicha evidencia se procedio a emitir el Acta de Fiscalización Municipal N° 017563-2024 y la Notificación de Imputación de Cargos N° 017938-2024, ambas de fecha 30 de abril de 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JNW3MDE**

Que, mediante **Documento Simple N° 39997- 24**, de fecha 26.12.2024, la empresa administrada **TIENDAS TAMBO S.A.C.**, con **RUC N° 20563529378** comunica el pago de la multa administrativa impuesta mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 002305-2024SOF/MDS,** de fecha 28 de noviembre de 2024.

Que, por tanto, se ha verificado en el presente procedimiento administrativo sancionador que, la administrada ha cumplido con pagar la multa impuesta, conforme se visualiza en el Sistema Integral Municipal de Surquillo-SIMS. Recibo N°0001303. copia inserta en el folio 33 del presente expediente. En consecuencia, corresponde declarar la extinción de la sanción impuesta y medida complementaria de persistir, contra la empresa administrada **TIENDAS TAMBO S.A.C.,** mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 002305-2024SOF/MDS, de fecha 28 de noviembre de 2024, en virtud a lo prescrito por el artículo 58[1] de la Ordenanza Municipal N° 452-MDS, respecto a la extinción de sanciones administrativas.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por **EXTINGUIDA** la multa pecuniaria y medida complementaria impuesta contra la administrada **TIENDAS TAMBO S.A.C.**, con **RUC N° 20563529378,** mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 002305-2024SOF/MDS,** de fecha 28 de noviembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **TIENDAS TAMBO S.A.C.**, con **RUC N° 20563529378**; con domicilio en Av Javier Prado Este N° 6210 Oficina N° 1201 Urbanización Rivera de Monterrico (Edificio Park Office) La Molina, y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
SALVADOR MARIO MASGOS ARAOZ
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN

[1] ***Artículo 58°:****Las sanciones administrativas se extinguen:*
1. EN EL CASO DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER PECUNIARIO:
*- **Por el pago de la multa**.*
- Por muerte del infractor.
- Por prescripción.
- Por compensación.
- Por condonación.
2. EN EL CASO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:
- Por cumplimiento voluntario de la sanción.
- Por su ejecución coactiva.
- Por muerte del infractor.
*- **Por subsanación y/o regularización**.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JNW3MDE**